



**Gobierno de
México**

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Recomendación 47/2018	
Sobre el caso de los habitantes de las comunidades el Borbonal, Brasilia y el Embarcadero, en el municipio de Coyuca de Benítez, estado de Guerrero, por la disposición y quema de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en el tiradero a cielo abierto, ubicado al norte de la localidad El borbonal.	
PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
PRIMERA. Instruya a quien corresponda a fin de que se garantice la colaboración de esa Secretaría con las solicitudes que efectúen el Gobierno del Estado de Guerrero o el Municipio con motivo de la presente Recomendación para la celebración de convenios o acuerdos de cooperación necesarios; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento	Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0474/24 de fecha 20 de noviembre de 2024, se remitió la información a CNDH para valoración del punto recomendatorio.
SEGUNDA. En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, concierte una reunión o audiencia con el Gobierno del Estado de Guerrero y la totalidad de sus municipios, a fin de promover la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0474/24 de fecha 20 de noviembre de 2024, se remitió la información a CNDH para valoración del punto recomendatorio.
TERCERA. Realice campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a esta Comisión Nacional un cronograma con las actividades de difusión contempladas a realizar en el Estado de Guerrero durante 2019.	Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0457/24 de fecha 04 de noviembre de 2024, se solicita información a la Dirección de Difusión.
CUARTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en su respectivo programa sectorial en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de gestión integral de los Residuos Urbanos; y se proporcionen a esta Comisión Nacional, las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total.

<p>QUINTA. Instruya a quien corresponda a fin de que, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se brinde apoyo técnico al Gobierno del Estado de Guerrero y a la totalidad de sus municipios, para la elaboración, actualización y publicación de sus respectivos programas locales para la gestión integral de los Residuos Urbanos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0474/24 de fecha 20 de noviembre de 2024, se remitió la información a CNDH para valoración del punto recomendatorio.</p>
<p>SEXTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en sus respectivos programas sectoriales en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de remediación de sitios contaminados; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>
<p>SÉPTIMA. Instruya a quien corresponda a efecto de que esa Secretaría integre en el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, los datos generados por el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio relacionados con las acciones planteadas en esta recomendación, como lo son los inventarios de residuos y de tiraderos o sitios de disposición clandestinos, la infraestructura existente y el diagnóstico básico; y se remitan las pruebas de su cumplimiento.</p>	<p>Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0474/24 de fecha 20 de noviembre de 2024, se remitió la información a CNDH para valoración del punto recomendatorio.</p>
<p>OCTAVA. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que en un lapso máximo de seis meses, se concluya el procedimiento administrativo de revisión y actualización de la NOM-083-SEMARNAT-2003, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten el resultado de la revisión y el resolutivo para el inicio de la actualización correspondiente.</p>	<p>Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0474/24 de fecha 20 de noviembre de 2024, se remitió la información a CNDH para valoración del punto recomendatorio.</p>
<p>Recomendaciones conjuntas SEMARNAT, PROFEPA, ESTADO DE GUERRERO Y MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ</p>	
<p>PRIMERA. Diseñen y ejecuten una campaña de sensibilización dirigida la población en general, sobre la gestión integral de los residuos, la prevención de la contaminación y los riesgos a la salud asociados, en los términos señalados en el apartado de Reparación del daño; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>
<p>SEGUNDA. Diseñen e impartan un programa de capacitación a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas encargadas de tratar asuntos ambientales y sanitarios de sus respectivas Instituciones, sobre la debida observancia de la legislación y la normatividad ambiental en materia de residuos y cursos educativos de sensibilización en el cuidado del medio ambiente; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0415/24 de fecha 08 de octubre de 2024, se solicita valoración a CNDH.</p>

<p>TERCERA. Diseñen e impartan un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano, acceso al agua y al saneamiento y a la salud, dirigido a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas encargadas de tratar asuntos ambientales y sanitarios de sus respectivas Instituciones; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Mediante oficio No. UCVSDHT/DNPS/0415/24 de fecha 08 de octubre de 2024, se solicita valoración a CNDH.</p>
<p>CUARTA. Se designe al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a esta Comisión Nacional.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>

